

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

CUSTODIA. No. 11001311000312021-0048

Sin lugar a tener en cuenta la notificación remitida a la parte demandada, en consideración que el escrito de remisión, no indica que tipo de notificación pretende efectuar, como tampoco se le indica al extremo demandado el tiempo que tiene para solicitar las copias al despacho, dejando un vacío en la forma que se debe contabilizar el término de contestación, dado que lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. del P y el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, difieren en la forma de contabilizar el traslado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se REQUIERE a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar a la parte demandada en debida forma, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 66 HOY 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d600ec81797ea239da90710907aa23642e136e800e97bc19315d31b592890dc6**

Documento generado en 03/11/2022 05:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>